

La Fundación ANAR protege los 42 Derechos del Niño



Introducción	5
¿Qué es ANAR?	7
Presentación del Acto	9
Derechos del Niño	10
We are the world	53
Agradecemos	54

Desde estas páginas agradecemos a

OBRA SOCIAL DE CAJA MADRID

Su inestimable colaboración para que el Acto de la Lectura de los Derechos del Niño tuviera lugar en La Casa Encendida de la Obra Social de Caja Madrid y en la edición de este libro.

Lectura de la Convención Internacional de los Derechos del Niño de Naciones Unidas



Con motivo de la celebración del Día Internacional del Niño, la Fundación ANAR organizó en colaboración con Obra Social Caja Madrid el evento de la Lectura de los Derechos del Niño,

- Tuvo lugar la mañana del 18 de Noviembre 2011
- Desde las 10:00 a las 13:30 horas
- En La Casa Encendida de Obra Social Caja Madrid

El esquema de la lectura fue el siguiente:

- **Adulto:** Lectura de un artículo de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.
- **Niño o Adolescente:** Lectura de un caso atendido por la Fundación ANAR adecuado al artículo leído por el famoso.
- **Personal de ANAR:** Lectura de la solución resumida del caso dada por los profesionales de la Fundación.



El objetivo fue dar a conocer la labor que viene desarrollando la Fundación ANAR desde hace 41 años. La Fundación está dando cobertura a los 42 artículos de los Derechos del Niño a través de los diferentes proyectos que desarrolla en España y Latinoamérica.

En este libro recoge el desarrollo del acto. Todos los casos descritos son reales, así como la resolución correspondiente dada por la Fundación ANAR a cada uno de ellos. Se han cambiado todos los datos que pudieran conducir a una posible identificación de los niños y de sus familias.

Esperamos que disfrutéis de su lectura y que nos ayudéis a conseguir nuestro objetivo: que todos los niños y adolescentes puedan crecer dentro de un ambiente seguro y feliz.

¿Qué es ANAR?

La Fundación ANAR (Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo) es una organización sin ánimo de lucro. Sus orígenes se remontan a 1970 y, desde entonces, se dedica, en el Marco de la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, a la promoción y defensa de los derechos de los niños y adolescentes en situación de riesgo y desamparo, mediante el desarrollo de proyectos tanto en España como en Latinoamérica.

La Fundación lleva trabajando desde sus inicios con los Hogares ANAR, casas de acogida para niños y adolescentes carentes de un ambiente familiar adecuado.

En 1994 se abre el Teléfono ANAR de ayuda a Niños y Adolescentes, una línea de ayuda gratuita, confidencial y que opera en todo el territorio nacional las 24 horas del día durante todos los días del año. Esta línea ofrece de forma inmediata a los menores de edad ayuda psicológica, social y jurídica, cuando éstos tienen problemas o se encuentran en situación de riesgo.

La Fundación cuenta también desde 1994 con el Teléfono del Adulto y la Familia ANAR, servicio de atención gratuito dirigido a aquellos adultos que necesiten ser orientados en temas relacionados con menores de edad.

Conscientes del creciente uso de las nuevas tecnologías por parte de los niños y adolescentes, la Fundación ANAR puso en marcha en el año 2007, el Email ANAR al que se puede acceder a través de nuestra página web www.anar.org. Es un recurso de ayuda para niños, jóvenes, padres y profesionales; otro espacio gratuito, seguro y confidencial, en el que pueden expresar libremente aquello que les preocupa.

En 2010 se implantó en España el número único armonizado de la Unión Europea 116 000 para Casos de Niños Desaparecidos, que fue adjudicado a la Fundación ANAR. Un niño desaparecido puede haberse fugado, ser un menor de edad inmigrante no acompañado, ser objeto de un secuestro parental, puede estar perdido o ser víctima de un secuestro criminal. La desaparición de un niño es siempre una situación trágica en la que una reacción inmediata puede ser determinante para, incluso, salvar la vida del propio niño.

Con la misma filosofía que en España, La Fundación ANAR ha consolidado su presencia en América Latina. EN 1991 se crea ANAR COLOMBIA; y en 1994, ANAR PERÚ y ANAR MÉXICO. Todos ellos cuentan con Hogares de acogida para menores víctimas de maltrato, abuso sexual, orfandad, abandono... En 1998 se abre en Lima el Teléfono ANAR Perú, siguiendo el modelo y experiencia adquiridos en España y desde mayo de 2011 está funcionando el Teléfono ANAR México.

os
su

ti
s'

dei
ic

oi
en

ni
s

en
to

.os
ere
na

19
de

Presentación del Acto

Abrió el Acto María Fernanda Ayán, Directora del Área Social y Asistencial de la Obra Social de Caja Madrid.

A continuación tomó la palabra Benjamín Ballesteros, Director de Programas de la Fundación ANAR.

Juan Ignacio de La Mata, Vicepresidente de Unicef España **cerró la presentación del acto.**





ARTÍCULO 1: Definición del Niño

Artículo 1:

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Desde la Fundación ANAR:

La Fundación ANAR es una ONG sin ánimo de lucro al servicio de los menores de edad, desde 1970 defiende los Derechos de la Infancia y Adolescencia en España y en Latinoamérica a través de todos sus Programas:

Desde 1970 con Hogares de Acogida en España y desde 1982 en Colombia, México y Perú.

En 1994 se abrió el Teléfono ANAR de ayuda a niños y adolescentes en España y ese mismo año el Teléfono del Adulto y la Familia ANAR para poder llegar a los niños más pequeños que no nos podían llamar.

En 1998 ANAR abrió el Teléfono ANAR en Perú.

En el 2007 conscientes del uso de las Nuevas Tecnologías por la infancia nos acercamos a ellos a través del Email ANAR para ayudarles por este medio.

En septiembre del año 2010 abrimos la Línea ANAR para Niños Desaparecidos, para ayudar en estos momentos tan trágicos a los niños y a sus familias.

Este año hemos abierto el Teléfono ANAR en México.

Desde sus comienzos ANAR está presente en los colegios e institutos donde ayudamos a todas las problemáticas de la Comunidad Educativa.

Por todo esto podemos decir que nuestros Programas se dirigen a los menores de edad tal y como se recogen en el Artículo 1 de la Convención.

Todos estos Programa están comprometidos con el desarrollo de la Convención en España y Latinoamérica.

ARTÍCULO 2: No discriminación e igualdad ante los derechos



Artículo 2:

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Caso

Es la voz de una adolescente de 16 años.

“Nací en Guinea Ecuatorial hace 5 años. En el centro donde estudio actualmente me encuentro sola porque los demás me discriminan,... me insultan por ser diferente. La gente me mira por encima del hombro... me hacen sentir mal...

Tampoco puedo hablar mucho, porque cuando lo hago,... se burlan de mí... desde el colegio me insultan, me dicen: "ahora vamos a meternos con ella..."

Mis amigas dejaron de serlo cuando pasamos al instituto. Se alejaron de mí y empezaron a tener otras amigas... ya no querían hablar conmigo...y se reían.

Me siento muy triste, sola, creo que es imposible que esto se solucione.

A veces pienso que soy una inútil, no tengo ganas de comer porque estoy demasiado mal, ya ni duermo por las noches. Mi piel oscura no gusta, me miran mal y se alejan de mí.

Se lo dije a mi profesora pero las cosas siguen igual.

No quiero decírselo a mi madre porque no quiero que sufra.”

Resolución desde el Teléfono ANAR España:

Entendemos que la situación que estás viviendo es difícil para ti y dolorosa y desde aquí te vamos a apoyar.

Tienes que saber que el color de tu piel, no te hace ser diferente a los demás y que todas las personas somos únicas y especiales. Ni mejores, ni peores, sin ser discriminada.

Nos gustaría mucho que tu madre, con la que tienes derecho a ir al colegio tranquila una buena relación, pueda estar enterada de las cosas que te preocupan.

Aunque en un primer momento pueda disgustarse, es necesario que ella sepa como te sientes y te apoye junto con tu padre, para resolver esta situación.

La adolescente nos llama al día siguiente, para decirnos que sus padres al final, se han reunido con los responsables del Centro Escolar, desde donde el director ha intervenido con los diferentes profesionales.

Le facilitamos también a través del Departamento Social, el acceso a un apoyo psicológico, y a actividades de ocio fuera del centro escolar en las que pueda conocer y relacionarse con otros chicos y así fomentar experiencias positivas.



ARTÍCULO 3: El Interés Superior del Niño por encima de todos

Artículo 3:

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Caso

Es la voz de un niño que estuvo en uno de nuestros Hogares durante 12 años. Esta es la carta que mandó a una de las educadoras del Hogar cuando cumplió la mayoría de edad.

“Poco a poco, fui descubriendo en el Hogar ese cariño en manos de personas que no son tus padres, pero que han hecho esa labor, todas ellas han permanecido estos años en mi camino ayudándome de una manera o de otra.

Durante los veranos tenía la oportunidad de salir a campamentos y entonces me daba cuenta de lo que echaba de menos el Hogar de ANAR, ésta era realmente mi gran familia, por eso era una alegría volver al Hogar.

Este año he salido ya definitivamente del Hogar y ha sido como un camino de reflexión, en el que he ido recordando y reviviendo experiencias fantásticas que quedaron en mi memoria, con la certeza de que nunca las olvidaré.

Hoy en día estoy seguro que si no hubiera sido por esa educación y el cariño que me disteis, no hubiera llegado hasta aquí.

Tengo muchísimo que agradecer, por eso espero no defraudar nunca a los que en ANAR habéis depositado esa confianza en mí. Y sé que en el futuro cuando tenga un problema podré seguir contando con vosotros”.

Resolución en los Hogares de ANAR España:

El niño llegó a nuestro Hogar junto a sus dos hermanos trillizos cuando tenían 6 años. Hijos de madre soltera y sin padre reconocido.

Fueron tutelados al confirmarse su situación de desamparo, pues su madre era toxicómana dependiente de varias sustancias (disolventes y pegamentos entre otras...), sin trabajo, presentaba una gran inestabilidad personal, emocional y graves problemas con la justicia. No existía familia extensa que pudiera asumir los cuidados de los niños.

Cuando los niños llegaron a la Fundación, presentaban un retraso escolar considerable, así como grandes problemas de relación con los demás. Eran niños inseguros, sensibles, con baja tolerancia a la frustración... Enseguida con los cuidados apropiados estos problemas fueron desapareciendo, con el estímulo adecuado se sintieron valorados y reforzados. Respondieron bien al afecto de las educadoras, mostrándose como niños cariñosos.

Este adolescente llegó a estudiar Informática y tuvo una beca para ir a Estados Unidos a completar su formación.



ARTÍCULO 4: Los Estados adoptarán medidas apropiadas para que los derechos se cumplan

Artículo 4:

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

Caso

Es la voz de una adulta que ha visto a unos niños pidiendo en la calle.

Hola, buenos días, quería pedirles ayuda pero preferiría no decirles mi nombre.

Llevo una semana viéndoles pedir limosna en la puerta del restaurante. Están descalzos y muy sucios.

La niña mayor está pendiente de su hermano, que tendrá unos ocho años, ella no pasará de once creo yo.

La niña tiene una botellita de agua y una mantita toda sucia. Nunca les acompaña un adulto.

Yo me he acercado a preguntarles dónde están sus padres y a ofrecerles ayuda.

Me han dicho que sus padres les llevan allí. Tienen que pedir dinero y no se pueden mover porque se enfadarían con ellos y les castigarían si lo hacen.

Yo me pregunto, ¿qué puedo hacer para ayudarles? y por eso me he decidido a llamarles...”

Resolución desde el Teléfono ANAR del Adulto y la Familia:

Ha hecho usted muy bien en llamarnos.

Legalmente todos tenemos la obligación y el deber de proteger a los niños.

Ante la gravedad de la situación que nos cuenta nosotros vamos a actuar.

Necesitamos que nos indique exactamente donde están estos niños.

Contando con los datos proporcionados por esta llamante, nos ponemos en contacto con el GRUME (la Policía Especializada en Menores del Cuerpo Nacional de Policía), para que acudan al lugar y recojan a los menores.

Posteriormente, en nuestro seguimiento del caso, sabemos que los niños han sido puestos a salvo en un centro de primera acogida y se está investigando a los padres, y valorando las alternativas de futuro de estos niños.



ARTÍCULO 5: Las Autoridades respetarán los derechos y responsabilidades de los Padres o las personas encargadas legalmente

Artículo 5:

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

Caso

Es la petición de ayuda de un padre de un adolescente de 17 años.

“Les escribo porque estamos viviendo una situación insostenible en la familia desde hace año y medio. Tengo un hijo, de 17 años, que está diagnosticado como psicótico y además padece retraso mental.

Actualmente, está siguiendo tratamiento con el Psiquiatra y está siendo medicado. Es muy agresivo, a menudo cuando no consigue lo que quiere, nos pega, arroja sillas e incluso nos da puñetazos. Ahora mismo mi mujer tiene un ojo morado por un golpe del chico. Se queda sola todo el día con él y lo que está ocurriendo es malo para mi hijo, pero también para mi mujer.

Esta situación lleva ocurriendo desde hace, aproximadamente un año y medio. No podemos tenerle en casa todo el día. Me gustaría saber qué puedo hacer “.

Resolución desde el Email ANAR:

Le agradecemos que haya tomado fuerza y se haya puesto en contacto con nosotros, puesto que sabemos que necesitan ayuda para afrontar la situación de violencia que están viviendo en casa. Les queremos ayudar, estamos con ustedes.

Por los detalles que nos ha proporcionado, y tras la valoración del caso por el Departamento Jurídico, entendemos que es importante que denuncien las agresiones continuadas que están sufriendo por parte de su hijo.

Sería muy conveniente que hablen con el psiquiatra sobre las conductas violentas de su hijo para que le revise la medicación y con él se inicie un proceso de incapacitación dada la imposibilidad de su hijo de cuidarse por si mismo.

También le vamos a informar sobre las ayudas de dependencia a las que puede optar y el recurso al que dirigirse para ponerlas en marcha.

En un email posterior, nos agradece la ayuda que le hemos prestado, nos comenta que se ha iniciado el proceso de incapacitación de su hijo y que, actualmente, asiste por las mañanas a un centro de día donde se encuentra muy controlado.

ARTÍCULO 6: El derecho a la Vida, a la Supervivencia y al Desarrollo



Artículo 6:

1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.

2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

Caso

Es la voz de una adolescente de 17 años.

“Tengo 17 años y estoy embarazada de cuatro meses.... No se lo he dicho a nadie por temor a mi padre. Él siempre ha dicho que si una hija suya se quedase embarazada, que la mataría...”

Mi novio no quiere saber nada del tema y me ha dejado. Quiero tener mi bebé, he pensado que le voy a llamar Rafa como mi abuelo al que quería mucho y que murió el año pasado.

Aunque trabajo desde hace un año de cajera en un supermercado no gano lo suficiente para irme de casa.

Tengo pánico a la reacción de mi padre; es agresivo, grita, insulta. Estoy segura de que me va a matar si se entera. Mi madre es una persona débil que no se enfrenta a mi padre, a ella le parecerá fatal lo que he hecho y tampoco me apoyará.

Ya no lo puedo ocultar más porque empieza a notarse mucho... Estoy muy agobiada... ¿Qué puedo hacer?”

Resolución desde el Teléfono ANAR España:

Has sido muy valiente por llamarnos y pedirnos ayuda. Demuestras que tienes la capacidad y la madurez suficiente para enfrentar esta situación pero...

No tienes porque pasar por esto sola..., te vamos a ayudar y junto contigo valoraremos las opciones que tienes.

Sabemos que a veces es difícil contarlo en casa y sobre todo no queremos que corras riesgos. Tal vez sería importante que pudieras buscar, en un primer momento, la ayuda de un familiar. Nos has comentado que tienes una relación muy estrecha con tu abuela materna y seguramente ella te apoyará.

También es importante que te vea tu médico porque el bebé y tú podéis estar corriendo algún riesgo de salud.

Unos días más tarde nos llama nuevamente para darnos las gracias y nos dice que su abuela habló con sus padres. Le fue difícil convencerles, muy especialmente al padre, pero al final han aceptado su deseo de ser madre y le están apoyando.

También nos comenta que el médico está pendiente de su salud al tratarse de un embarazo de riesgo.



ARTÍCULO 7: Derecho a tener un Nombre y Nacionalidad

Artículo 7:

1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

Caso

Es la voz de la madre de dos niños de 7 y 9 años.

“Llamo porque mis hijos de 7 y 9 años no tienen partida de nacimiento, no tenemos recursos económicos, vivimos en una zona marginal de Lima.

Mis hijos nacieron en casa, una tía que vivía con nosotros me asistió en los partos.

Yo tampoco tengo mi documento de identidad, pues me lo robaron.

Pasan los años y mis hijos están creciendo no tienen documentación, no pueden ir al colegio y están todo el día en la calle.

Temo que un día les suceda algo, y no los pueda encontrar.

¿Qué puedo hacer para que existan legalmente?”

Resolución desde el Teléfono ANAR Perú:

Se le brinda información sobre la importancia de que sus hijos cuenten con partida de nacimiento. Se le orienta acerca de cómo obtener su DNI y la partida de nacimiento de sus hijos en la Oficina de Registro Civil de la Oficina de Municipalidad de su residencia. Desde el Área Social se realizaron gestiones para que, tanto la madre como sus hijos, obtuviesen su documento de manera gratuita.

La Fundación ANAR Perú lideró en el año 2005 el colectivo “Alianza por el Derecho Ciudadano” conformada por instituciones del Estado, la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional que trabajan para garantizar el derecho al nombre y a la identidad de las personas.

La Fundación ANAR promovió que se promulgara el 30 de marzo de 2006 la Ley número 28720 que permite a los hijos extramatrimoniales ser inscritos con el apellido de ambos padres sin necesidad de filiación.

ARTÍCULO 8: Derecho a preservar su Identidad



Artículo 8:

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

Caso

Es la voz de una adolescente

“Mis padres me adoptaron cuando tenía 3 años y la verdad, he sido muy feliz porque me han dado cariño y gracias a ellos he podido ir al colegio.

Pero ahora con los años..., necesito saber por qué me pusieron este nombre o saber si tengo otros hermanos.

No quiero que mis padres piensen que no les quiero, pero me gustaría mucho que se diesen cuenta que necesito conocer algo de mis orígenes, de dónde vengo, de por qué me abandonaron y me dieron en adopción.

Tengo mucho miedo a que sientan que les estoy fallando. Yo les quiero mucho, ellos son mis verdaderos padres...”

Resolución desde el Teléfono ANAR España:

Te estamos escuchando y entendiendo la profundidad de tus sentimientos e inquietudes. Queremos trasladarte nuestra solidaridad con tu vivencia y queremos ayudarte en tu proceso de búsqueda de tus orígenes y te vamos a explicar el proceso a seguir.

Para esto es muy importante que tus padres puedan participar de tus sentimientos. Ellos, más que nadie, van a apoyarte y entenderte. Si te parece bien, habla con tu madre y cuéntale que nosotros os podemos ofrecer la ayuda e información que vayáis necesitando.

Nos vuelve a llamar junto con su madre unos días después para pedirnos información de dónde puede acudir.

Actualmente sus padres le están acompañando en todo el proceso de búsqueda de sus orígenes.



ARTÍCULO 9: Derecho a no ser separado de sus Padres

Artículo 9:

1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, las autoridades competentes determinen, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres.

2. En cualquier procedimiento, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones.

3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

Caso

Es la voz de una niña de 13 años.

“Tengo 13 años, soy hija única y mis padres se van a separar. Yo entiendo que no se llevan bien, discuten a menudo y se dicen cosas desagradables. Mi padre es buena persona y mi madre también, pero desde hace años, no se llevan bien. Lo que me duele de verdad es que ya no voy a verlos juntos. Me da pena pensar que no pueda estar con los dos al mismo tiempo, ni hacer las cosas que hacíamos antes. Yo no quiero tener que vivir sin ellos, los necesito a mi lado porque cada uno me da algo importante: mamá su fuerza y papá su alegría...”

Entonces, ¿qué ellos se separen quiere decir que voy a dejar de ver a uno de los dos? No quisiera que ninguno me dejara de querer...”

Resolución desde el Teléfono ANAR España:

Valoramos mucho que nos hayas llamado y escuchar lo madura que estás demostrando ser afrontando esta situación.

Una separación siempre significa un cambio en la familia al que todos los miembros se tienen que adaptar. Esto va a suponer una variación en tus rutinas diarias, pero no por ello vas a dejar de tener contacto con tu padre y con tu madre de forma regular. Tienes el derecho de estar con los dos y compartir con ellos tus vivencias y emociones.

Que tus padres se separen como pareja es una decisión adulta que ellos han tomado, y eso no quiere decir que se desentiendan de ti como padres, puesto que van a seguir queriéndote y estando a tu lado cuando lo necesites.

Es normal que ahora tengas emociones encontradas y que la situación te inquiete, para ello te orientamos a hablar con ellos y contarles como te sientes y al mismo tiempo preguntarles por todo aquello que te preocupa.

Busca un momento en el que veas que tus padres están tranquilos y puedan escucharte como te mereces, porque ellos tienen el deber de hacerlo como padres que son.

Si quieres, tus padres nos pueden llamar al Teléfono ANAR del Adulto y la Familia para que los podamos orientar en relación a este proceso de separación que va a iniciar.

A los pocos días, nos vuelve a llamar para decirnos que pudo hablar con sus padres, los cuales la tranquilizaron porque le hicieron sentir que, para ellos, ella es lo más importante.

ARTÍCULO 10: La Reagrupación Familiar



Artículo 10:

1. De conformidad con la obligación que incumbe a los Estados Partes a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9, toda solicitud hecha por un niño o por sus padres para entrar en un Estado Parte o para salir de él a los efectos de la reunión de la familia será atendida por los Estados Partes de manera positiva, humanitaria y expeditiva. Los Estados Partes garantizarán, además, que la presentación de tal petición no traerá consecuencias desfavorables para los peticionarios ni para sus familiares.

2. El niño cuyos padres residan en Estados diferentes tendrá derecho a mantener periódicamente, salvo en circunstancias excepcionales, relaciones personales y contactos directos con ambos padres. Con tal fin, y de conformidad con la obligación asumida por los Estados Partes en virtud del párrafo 1 del artículo 9, los Estados Partes respetarán el derecho del niño y de sus padres a salir de cualquier país, incluido el propio, y de entrar en su propio país. El derecho de salir de cualquier país estará sujeto solamente a las restricciones estipuladas por ley y que sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de otras personas y que estén en consonancia con los demás derechos reconocidos por la presente Convención.

Caso

Es la voz de una adolescente colombiana de 17 años.

“Tengo 17 años, soy colombiana y tengo dos hermanos de 9 y 7 años que viven en Colombia con mis abuelos.

Estamos viviendo en España desde hace 2 años.

Vinimos para mejorar nuestra situación económica.

Mi mamá y mi papa me trajeron con ellos porque me ven mayor y puedo ayudarles más.

Para mí fue muy duro tener que separarme de mis hermanitos. Los extraño mucho cada día.

Ya en España, mi mamá ha vuelto a quedarse embarazada y tuvimos otro hermanito que es ahora un bebote precioso.

Para mí y para mis padres sería muy bonito lograr que mis dos hermanos puedan venir a España y estar toda la familia juntos. Mis papas dicen que aunque todos cabemos en la casa, es imposible pagar los pasajes desde Colombia y también tienen miedo al papeleo que hay que hacer. ¿Ustedes nos pueden ayudar?”

Resolución desde el Teléfono ANAR España:

Por tu tono de voz nos parece que estás muy triste.

Vamos a apoyarte a ti y a tus padres y os queremos indicar los pasos que tenéis que dar, pero para ello preferimos que tus padres nos llamen al Teléfono ANAR del Adulto y la Familia.

Hay algunas cosas que tú puedes hacer, por ejemplo:

Mantén contacto y comunicación con tus hermanitos.

Llámales, cuéntales como es tu vida aquí y lo que haces, para que se lo puedan imaginar.

Mándales por correo dibujos, fotografías.

Ellos deben sentir que, a pesar de la distancia, todos seguís queriéndolos mucho y que sois una familia unida.

Nuestro Departamento Jurídico estudia el caso e informa a sus padres de los pasos a dar para lograr la reagrupación familiar y les derivamos al recurso para iniciar los trámites.

Pasado un tiempo, nos vuelve a llamar emocionada por que sus padres le han dicho que dentro de unos meses estarán todos juntos.



ARTÍCULO 11: Traslados ilícitos de niños al extranjero

Artículo 11:

1. Los Estados Partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.
2. Para este fin, los Estados Partes promoverán la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes.

Caso

Es la voz de la abuela de una niña de 3 años.

“Buenos días, llamo porque estoy muy preocupada y necesito que me asesoren en el caso de mi nieta.

Mi hija y mi nieta ahora viven con nosotros... El padre de mi nieta es finlandés y nunca se ha hecho cargo económicamente de ella.

El sábado vino él a recogerla como de costumbre a las 10:00 de la mañana, esperando que la devolviera el domingo, pero eso nunca ocurrió, no trajo de vuelta a casa a mi nieta.

No hemos vuelto a saber de ella, mi hija está destrozada.

No sabemos dónde puede estar.... Cuando fuimos a poner la denuncia descubrimos que él se había llevado el libro de familia y el pasaporte, no tenemos forma de contactar con él.

Estamos angustiados. ¡Creo que no volveremos a verla!

Nunca me fié de él, sabía que no era trigo limpio, ¡es capaz de cualquier cosa!... he llegado a pensar que puede venderla o algo aún peor.

Yo ya tengo 82 años, estoy mal del corazón y creo que esta situación va a acabar conmigo.”

Resolución desde la Línea ANAR para Casos de Niños Desaparecidos:

Queremos apoyarle, pues entendemos que están atravesando una de las situaciones más duras a las que un ser humano puede enfrentarse, que es la desaparición de una niña en la familia. Nadie está preparado para vivir esta situación y todas las emociones que ahora están sintiendo, son normales en este proceso.

Es importante que tengan un objetivo común: deben permanecer fuertes y cuidarse para encontrarla. Su nieta les necesita ahora más que nunca.

Le vamos a pedir que facilite nuestro teléfono a su hija. Queremos apoyarle también psicológicamente a ella que es la madre y poder aportarle directamente la orientación legal.

Unas horas después hablamos con la madre de la niña. Nuestro Departamento Jurídico le informa que, como ya ha denunciado a la Policía y ante la posibilidad de que el padre haya sacado a la niña del país, el siguiente paso es ponerse en contacto, lo antes posible, con la Autoridad Central del Ministerio de Justicia, para lo que le facilitamos los datos. De esta forma, se iniciará, conforme al Convenio de la Haya, el proceso necesario para la localización y restitución de su hija a España.

Debido a la gravedad de este caso, hacemos un seguimiento a la familia, dándole apoyo emocional y afortunadamente, la Autoridad Central de Finlandia ha logrado localizar a su nieta y están en trámites para su restitución a España.



ARTÍCULO 12: El Derecho a Ser Escuchado

Artículo 12:

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Caso

Esta es la voz de una adolescente de 14 años.

“Tengo un problema en el colegio y ya no puedo más, necesito que alguien me escuche, contarlo, necesito ayuda.

Mis compañeros de clase, desde hace años, se ríen de mí, me llaman gorda...y lo peor es que el otro día, después de la clase de gimnasia, en el vestuario, mientras me estaba duchando, una de ellas se metió en la ducha y me hizo una foto, luego salieron todos corriendo del vestuario riéndose de mí. Ahora me entero que han colgado mi foto en internet.

Me da tanta vergüenza. No me he atrevido ni a decírselo a mis padres, creo que no lo van a entender y a lo mejor hasta me culpan a mí...”.

Resolución desde el Teléfono ANAR España:

Te estamos entendiendo y sabemos que te encuentras muy angustiada ya que la situación que nos estás contando es muy dura y debes saber que las humillaciones que estás sufriendo pueden tener consecuencias legales.

Te felicitamos por habernos contado el problema puesto que pedir ayuda es el primer paso para poder resolver tu situación.

Entendemos que es difícil, pero tus padres tienen el derecho a saber lo que te está pasando, sobre todo porque también tienen que protegerte. Ellos son las personas responsables de tu cuidado y seguridad. Nosotros te vamos a ayudar a hacerlo, cuenta con nuestro apoyo.

Apunta el Teléfono ANAR del Adulto y la Familia para que tus padres puedan llamarnos cuanto antes.

Sus padres nos llaman al día siguiente. Están indignados, apoyando a su hija y decididos a denunciar pero no saben como hacerlo.

En primer lugar, les indicamos que hablen con el Director del centro escolar sobre el acoso al que estos menores le están sometiendo.

En segundo lugar, desde el Departamento Jurídico de ANAR les indicamos la necesidad de denunciar los hechos puesto que pueden ser constitutivos de delito contra la intimidad de su hija.

Para ello, les facilitamos el contacto con la Brigada de Investigación Tecnológica de la Policía Nacional.

Actualmente el acoso escolar que sufría, ya no se produce. Ella se ha dado cuenta de que haberlo contado ha servido para resolver la situación y ahora se siente respaldada por su familia y protegida por el colegio.



ARTÍCULO 13: Libertad de Expresión

Artículo 13:

1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

2. El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias:

a) Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; o

b) Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas.

Caso

Voy a leer mi experiencia en el Foro de Jóvenes que celebró ANAR en Octubre del 2010.

“Quiero hablaros de la experiencia que tuve en el Foro de Jóvenes: para mi fue una oportunidad para poder expresarme de forma creativa. Fue increíble sentirme escuchada por adultos de todo el mundo, los había chinos, americanos, árabes, africanos con turbantes... de todas las razas y colores.

Escucharon nuestras conclusiones sobre las soluciones que pensamos que tienen nuestros problemas. Pero lo mejor y más importante es saber que tenemos el Teléfono ANAR al que poder llamar cuando lo necesitemos.

Otra cosa que me impactó fue ver que al principio no nos conocíamos porque veníamos de colegios diferentes, pero, después de 3 días juntos, intercambiando ideas, elaborando conclusiones del Congreso, trabajando sobre los problemas que nos preocupan a los jóvenes... todos teníamos las mismas inquietudes e ilusiones. Después de todo eso, no pudimos evitar emocionarnos cuando nos abrazamos en la despedida. Yo espero, que este Foro de Jóvenes haya sido una experiencia útil para todos los teléfonos del mundo. Para mí, fueron unos días que recordaré toda mi vida”.

Resolución desde Fundación ANAR España:

En octubre de 2010 la Fundación ANAR organizó el V Congreso Internacional de Líneas de Ayuda a Niños y Adolescentes, en el que participaron 119 países de los 5 Continentes.

Simultáneamente ANAR organizó un Foro de Jóvenes donde participaron 9 colegios públicos, concertados y privados.

Durante todo el curso, el Departamento de Colegios de la Fundación ANAR, había trabajado con ellos a través de la realización de creaciones artísticas relacionadas con los 42 Derechos del Niño.

Durante los 3 días del Foro, se trabajó con 100 jóvenes sobre los problemas que les afectan y la visión que tienen ellos. Como resultado de ese trabajo, desarrollaron las conclusiones que presentaron en la Plenaria del Congreso, ante 132 representantes de los Teléfonos de los 5 Continentes. Hubo un intercambio muy fluido que resultó extraordinariamente enriquecedor para las Líneas de Ayuda a la Infancia.

ARTÍCULO 14: Libertad de Conciencia, Religión y Pensamiento



Artículo 14:

1. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

2. Los Estados Partes respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades.

3. La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

Caso

Es el correo electrónico de una adolescente de 17 años.

“Hola, vivo en España desde que tenía tres años, he crecido viviendo la cultura y religión de aquí.

En mi país las mujeres están por debajo de los hombres, no pueden opinar y sus ideas no son tenidas en cuenta.

Todo esto es debido a nuestra religión.

Yo quiero ser abogada, pero mi padre no lo acepta, no lo entiende. Él quiere que yo sea como mi madre, que esté en casa y tenga un marido e hijos.

Yo quiero quedarme a vivir en España me gustan sus costumbres y religión. No me atrevo a decir lo que pienso a mis padres porque sé que si lo hago les voy a dar un gran disgusto. ¿Cómo podría convencerles?

Os escribo este e-mail porque me da vergüenza llamar y espero que me podáis ayudar”.

Resolución desde el Email ANAR España:

En primer lugar queremos agradecerte que hayas contactado con nosotros a través de este servicio de Email ANAR.

Nos comentas que tienes proyectos que pueden chocar con los de tu cultura de origen.

Queremos decirte que tienes derecho a tener libertad de conciencia, pensamiento y religión.

Es muy positivo que tengas planes y que, a la vez, no quieras desobedecer o disgustar a tus padres. Eso demuestra que eres una buena hija y que tienes firmes valores.

Comprendemos por lo que nos cuentas que a veces es difícil hacer encajar las dos culturas.

Debido a que tienes temor a que tus padres no te entiendan y se disgusten, nos ofrecemos para hablar con ellos a través del Teléfono ANAR del Adulto y la Familia para poder hacer mediación entre vosotros.

Ya sabes que puedes llamarnos también al Teléfono ANAR de Ayuda a Niños y Adolescentes o volver a escribirnos al Email.

Unos días más tarde nos llamó con sus padres autorizándonos a que habláramos con ellos. Nuestros psicólogos les expusieron la situación con la máxima delicadeza para evitar disgustarles y de forma en que comprendieron la situación y aceptaron su libertad.

Meses más tarde nos vuelve a llamar para darnos las gracias y para anunciarnos que se ha matriculado en la Facultad de Derecho.



ARTÍCULO 15: Libertad de Celebrar Reuniones

Artículo 15:

1. Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.

2. No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás.

Caso

Voy a leer mi experiencia asistiendo a las reuniones celebradas en la Sede de la Fundación ANAR.

“Hola, me llamo Miriam y tengo 16 años. Estoy representando al Equipo ANAR que se ha formado de manera voluntaria en mi instituto. Yo soy delegada de la Fundación ANAR.

Como equipo, nos hemos reunido libremente en distintas ocasiones para participar, junto con ANAR, en la promoción de los derechos de chicos y chicas como nosotros.

Nuestro equipo ha realizado de manera autónoma un vídeo de opinión acerca del maltrato. También hemos visitado la Fundación donde hemos trabajado en propuestas para el Teléfono ANAR con grupos de otros colegios. Pensamos que los jóvenes estamos en las redes sociales y nos gustaría que ANAR también estuviese ahí. Por eso, les estamos dando ideas de cómo nos gustaría que fuese.

En la última reunión que tuvimos, nuestro equipo se dedicó a hacer una campaña de difusión del número del Teléfono ANAR.

Nos gusta tener libertad para reunirnos y hacer lo que nos divierte, pero también nos gusta ayudar a muchos niños y jóvenes que lo necesitan a través de ANAR”.

Resolución desde Fundación ANAR España:

La Fundación ANAR en cumplimiento de este derecho tiene abierta su Sede desde hace varios años, para grupos de jóvenes que interesados por los Proyectos de la Fundación quieren participar en la evolución de ANAR. Estos grupos intercambian opiniones de cómo les gustaría que funcionase el Teléfono para sus iguales. También de forma espontánea nos están dando sus aportaciones sobre las nuevas tecnologías y su aplicación desde la Fundación ANAR en su ayuda a la Infancia.

De estas reuniones han surgido los delegados de ANAR que como esta adolescente representan a su grupo.

ARTÍCULO 16: Protección de la Intimidad del Niño



Artículo 16:

1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.
2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

Caso

Es la voz de una vecina preocupada por un niño de 7 años.

“Buenas tardes soy una vecina preocupada por un niño.

Ahora mismo, en un programa de una cadena de televisión, está saliendo mi vecino que es un niño que tan solo tiene 7 años, sin pixelar su rostro, y se está comentando que su madre es prostituta y actriz porno. Me imagino que esto habrá sido iniciativa de la madre que está participando también en el programa.

Creo que se debería proteger a los niños de una forma más sistemática.

No me parece bien todo el daño que se le va a causar de cara a la relación con sus amigos.

Me imagino que en el colegio "se van a reír todos de su madre y él lo va a pasar muy mal".

No sé que se podría hacer para que no se sigan emitiendo este tipo de imágenes donde los niños no se encuentran protegidos”.

Resolución desde el Teléfono ANAR del Adulto y la Familia de España:

Le agradecemos su llamada, pues con lo que nos está contando, efectivamente creemos que se está vulnerando el derecho a la intimidad de un menor de edad.

Queremos que usted sepa que no se puede vulnerar la intimidad de un menor aunque sus propios padres hayan consentido con ello.

Ya que usted está dispuesta a notificar esta situación, vamos a decirle los pasos que tiene que seguir; no obstante nuestro Departamento Jurídico va a trasladar la situación a los organismos competentes.

Tiene que dirigirse a Fiscalía de Menores, Sección Protección. Ellos están legitimados para actuar en defensa del derecho a la intimidad de este niño.

Le pedimos que nos informe nuevamente si tiene cualquier dificultad. Nos llama para indicarnos que ha informado a la Fiscalía de Menores y está agradecida por la información.



ARTÍCULO 17: Actuación responsable de los medios de comunicación en el interés superior del niño

Artículo 17:

Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Partes:

a) Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del artículo 29;

b) Promoverán la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales;

c) Alentarán la producción y difusión de libros para niños;

d) Alentarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena;

e) Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18.

Caso

Es el correo electrónico de la madre de una niña de 9 años.

“Hola quiero contaros algo que me pasó ayer con mi hija de 9 años y no se cómo tratarlo. Ayer estaba viendo la televisión con mi hija sobre las 6 de la tarde y, de repente, aparecieron imágenes ante las cuales no supe cómo reaccionar con ella.

Salía una pareja manteniendo relaciones de forma muy explícita.

De verdad que me sentí muy avergonzada y sobre todo preocupada porque mi hija ha visto imágenes que pueden ser dañinas para ella.

Cuando yo era pequeña, veíamos dibujos de Heidi o de Marco, y eran dibujos sin violencia. Hoy las imágenes son muy violentas, cuando no groseras y mal educadas. Tengo que tener más cuidado con los dibujos que ve mi hija ¿los dibujos no deberían de transmitir cosas buenas para su educación?, ¿Cómo nos podemos quejar de la violencia de los jóvenes si cuando son niños todo lo que ven son luchas, mala educación y agresividad?, ¿Cómo pueden hacer material para niños sin control alguno?, ¿No se puede hacer algo para cambiar esto? Y sobre todo, porque estoy muy preocupada, ¿qué explicación le puedo dar a mi hija?”

Resolución desde el Email ANAR España:

Le agradecemos que haya contactado con nuestro servicio Email ANAR.

Ante las circunstancias que usted nos ha comentado, queremos transmitirle la necesidad de hablar de este tema con su hija. Antes de decirle nada, debe preguntarle si hay algo que le preocupe, que no haya entendido, que le haya sorprendido, para que así usted pueda explicarle, con palabras sencillas, lo que ha visto y ella pueda entenderlo adecuadamente, sin que le genere ningún conflicto. De esta forma, logrará que su hija confíe en usted cuando en el futuro tenga dudas y acudirá a usted, que es su madre.

A raíz del correo electrónico de esta madre el Departamento Jurídico de ANAR se puso en contacto con las Autoridades Competentes quienes, tras diversas gestiones, nos informan que han localizado el origen de esas imágenes. Elevamos una queja a la cadena de televisión implicada para que no se volviesen a emitir estas imágenes y por tanto proteger a los menores que podían estar viéndolas de forma casual.

ARTÍCULO 18: Responsabilidades de los Padres



Artículo 18:

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

Caso

Es la voz de una adolescente de 17 años.

“Soy una chica de 17 años, estoy pasando el verano con mi abuela que es muy mayor y está sola. Os llamo porque no sé cómo ayudar a un niño.

En la casa de al lado vive una pareja con un niño de 8 años. El padre parece que se preocupa de él, les he visto jugando al fútbol en el parque, pero es camionero y pasa toda la semana fuera de casa.

La madre también trabaja fuera y por su forma de hablar, yo creo que no tiene estudios, sale por la mañana y el niño está todo el día solo y no va al colegio. La mayoría de los días no le deja comida, el niño viene y nos pide comida a los vecinos.

Siempre va con la misma ropa sucia y rota,... está muy delgado.

Mi abuela dice que no quiere problemas con los vecinos, pero me ha dejado que os llame.

He oído vuestro teléfono en la radio y he pensado que igual vosotros les podéis ayudar”.

Resolución desde el Teléfono ANAR España:

Te agradecemos mucho tu valentía al llamarnos. Preocupándote por este niño estás demostrando mucha madurez, más incluso que algunos adultos.

Para poder ayudar a este niño que está en situación de riesgo, necesitamos solamente que nos proporciones algunos datos: la dirección, nombre de los padres y del niño.

Simultáneamente, nuestro Departamento Social contacta con los trabajadores sociales del municipio del niño, poniéndoles al tanto e informándoles del caso.

En nuestro seguimiento nos informan que están trabajando con la familia, sobre todo con la madre.

Actualmente el niño acude al colegio con regularidad donde come todos los días. Ya no está solo y tanto desde el centro escolar como los Servicios Sociales están pendientes de él, por lo que la situación está controlada.



ARTÍCULO 19: Protección contra los Malos Tratos

Artículo 19:

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Caso

Es la voz de una niña de 12 años.

“Os estoy llamando desde la calle porque no puedo volver a mi casa... Tengo miedo...”

Vivo con mi madre y mi tía con la que comparto la habitación.

En realidad, mi madre nunca me ha demostrado que me quiere, no es cariñosa conmigo, no me deja salir de casa y cuando hago algo mal... me da, pero fuerte... Ahora tengo arañazos y moratones en los brazos y la nariz hinchada porque me ha pegado un puñetazo en la cara y estoy sangrando.

Con mi padre no tengo contacto desde hace tres años, pero era mucho peor que mi madre, cogía palos, cinturón... lo primero que veía.

No puedo volver a casa tengo mucho miedo. Por favor ayudarme”.

Resolución desde el Teléfono ANAR España:

Entendemos que la situación en la que te encuentras es muy delicada y que te sientas mal.

Debes saber, que ahora tienes la oportunidad para solucionar tu problema, porque gracias a ti, a tu valentía, nos has hecho partícipes de la situación y te vamos a ayudar. Estaremos aquí siempre que nos necesites.

No eres culpable, y nadie tiene derecho a pegarte y menos tu madre que tiene el deber de apoyarte y protegerte.

Como te encuentras fuera de casa y estás herida, lo primero que nos preocupa es tu estado de salud y para ello necesitamos que haya una intervención, eso quiere decir que vamos a contactar con el EMUME que es el Equipo de Menores de la Guardia Civil. Ellos irán a recogerte y te van a ayudar. Para esto hace falta que nos des tus datos y la dirección dónde estás. No debes tener miedo, porque nosotros, hasta que lleguen vamos a estar al teléfono contigo.

Seguimos hablando con ella, hasta que los agentes de la Guardia Civil se presentan en la dirección que nos ha indicado y ella misma nos dice que está más tranquila.

En el seguimiento del caso por el Departamento Jurídico sabemos que la Guardia Civil la llevó al centro médico ya que presentaba graves lesiones y tras efectuar denuncia, la madre fue detenida y ha pasado a disposición judicial.

Desde entonces la niña vive en un centro de acogida donde está a salvo y protegida.

ARTÍCULO 20: Protección y asistencia a los niños sin Familia



Artículo 20:

1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

2. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.

3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

Caso

Este es el relato de una adolescente de 16 años que cuenta como llegó a nuestro Hogar cuando tenía 7 años.

“Recuerdo que mi madre salía todas las noches y volvía muy tarde, en algunas ocasiones se iba de casa y pasaba dos o tres días fuera, siempre cerraba la puerta con llave para que no pudiéramos marcharnos o perdernos.

A mi padre nunca le conocí. Yo tenía 7 años y por eso tenía que cuidar de la casa y de mi hermana pequeña que tenía 6 meses. Le daba el biberón y le cambiaba los pañales. Me gustaba mucho cuidarle porque para mí era como una muñeca.

Una de las veces que se fue mi madre pasó muchos días sin volver a casa. Nuestra vecina preocupada llamó a la puerta y le dijimos que se nos había acabado la comida y que no podíamos abrir porque mi madre se había llevado la llave. Ella llamó a la Policía y como no podían entrar, llamaron a los Bomberos. Vivíamos en un tercer piso y tuvieron que sacarnos por la ventana.”

Resolución desde Hogares ANAR España:

La Policía llevó a los dos hermanos al centro de primera acogida, desde allí pasaron a uno de los Hogares de ANAR.

La niña que relata su historia era muy responsable y a pesar de lo pequeña que era había cuidado muy bien a su hermana de 6 meses, que venía limpia y bien nutrida. A su llegada se integraron rápidamente, con la alegría de haber encontrado un hogar y muchos más niños que eran como sus hermanos.

La madre ejercía la prostitución e intentamos localizarla a través de los vecinos que nos dijeron que fue a su casa con un hombre, a recoger la ropa y después se marchó y no han vuelto a saber nada de ella.

Nunca localizó a sus hijos ni se preocupó por ellos.

La niña siempre fue muy responsable, mucho más que cualquier otra niña de su edad por la vivencia que había tendido llevando la casa y cuidando de su hermana de 6 meses.

Estuvieron en el Hogar hasta la mayoría de edad.

Actualmente han formado sus propias familias, seguimos en contacto con ellas y hemos podido comprobar que han sabido transmitir a sus hijos la educación que recibieron en el Hogar.



ARTÍCULO 21: Adopciones en el Interés Superior del Niño

Artículo 21:

Los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y:

a) Velarán por que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes

b) Reconocerán que la adopción en otro país puede ser considerada como otro medio de cuidar del niño, en el caso de que éste no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no pueda ser atendido de manera adecuada en el país de origen;

c) Velarán por que el niño que haya de ser adoptado en otro país goce de salvaguardias y normas equivalentes a las existentes respecto de la adopción en el país de origen;

d) Adoptarán todas las medidas apropiadas para garantizar que, en el caso de adopción en otro país, la colocación no dé lugar a beneficios financieros indebidos para quienes participan en ella.

Caso

Nos escribe una adolescente de 14 años.

“Hola soy una chica de 14 años, mi padre murió por culpa de las drogas hace un año. Mi madre, tiene el mismo problema que él. Ella quiere darme en adopción. Me ha dicho que ha firmado unos papeles para autorizarlo. Yo tengo mucho miedo porque me han dicho que nadie quiere adoptar a una chica tan mayor como yo y que seguramente tendré que vivir en un centro, que es como una especie de colegio.

Mi tía, ha venido de Londres y cuando se ha enterado me ha dicho que me quiere adoptar ella. El problema es que mi madre no se habla con mi tía y para hacerle daño, prefiere darme a una familia que no conozco.

Yo quiero a mi tía y me gustaría irme a vivir con ella.

Necesito tanto que me ayudéis. Por favor, espero vuestra respuesta porque estoy muy agobiada”.

Resolución desde el Email ANAR España:

Te agradecemos que te hayas puesto en contacto con nosotros a través de nuestro servicio Email ANAR.

Nos imaginamos que te debes estar sintiendo muy confusa y con mucha incertidumbre.

Vamos a informarte sobre algunas cosas importantes que debes saber:

Aunque ir a un centro de acogida no es malo, tú tienes derecho a plantear tu deseo de ir a vivir con tu tía.

Nos gustaría poder explicarle a tu tía los pasos que debe dar. Nos puede llamar al Teléfono ANAR del Adulto y la Familia.

Lo que no puede seguir ocurriendo es que tú estés desprotegida. Por eso tu tía debe actuar con rapidez acudiendo al servicio de Protección de Menores donde debe explicar su intención de hacerse cargo de ti.

Existen profesionales especializados en estos temas que podrán estudiar la situación de tu tía y la de tu madre y buscarán la mejor opción para ti.

ARTÍCULO 22: Protección a Niños Refugiados



Artículo 22:

1. Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales o internos aplicables reciba, tanto si está solo como si está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en la presente Convención y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos o de carácter humanitario en que dichos Estados sean partes.

2. A tal efecto los Estados Partes cooperarán, en la forma que estimen apropiada, en todos los esfuerzos para proteger y ayudar a todo niño refugiado y localizar a sus padres o a otros miembros de su familia, a fin de obtener la información necesaria para que se reúna con su familia. En los casos en que no se pueda localizar a ninguno de los padres o miembros de la familia, se concederá al niño la misma protección que a cualquier otro niño privado permanente o temporalmente de su medio familiar.

Caso

Es la voz de un adolescente de 15 años procedente de África.

“Por favor no llamen a la Policía, no tengo papeles, pero necesito ayuda. He sufrido mucho para llegar hasta aquí y he tenido mucha suerte de llegar a España. Tengo miedo de que me devuelvan a mi país.

En mi país hay poca comida y nos decían que en España es muy fácil ganar dinero.

Mi madre me ayudó a irme de casa, me dio todo lo que tenía para el viaje. Llegué pasando la frontera escondido en la parte baja de un camión. Lo pasé mal pensando que me podía ver la Policía, o que me podía caer, en esos momentos pensaba en mi madre que necesitaba mi ayuda y me agarraba con más fuerza.

Al llegar aquí nada es lo que yo creía, estoy viviendo en la calle, unos chicos me han dado una paliza, me han robado lo poco que tenía, tengo hambre, llevo varias semanas sin cambiarme de ropa y me lavo como puedo en algún bar. Necesito encontrar trabajo, estoy pidiendo dinero en la calle pero la gente no ayuda...

Una señora me ha dado vuestro telefono, me ha dicho que vosotros ayudáis pero que no sois la Policía”.

Resolución desde el Teléfono ANAR España:

Lo estás pasando muy mal y entendemos que necesitas ayuda. Has hecho muy bien en llamarnos porque te vamos a apoyar y orientar en todo lo que necesites.

Hablamos durante mucho tiempo con él, viendo juntos los peligros de estar solo deambulando de un sitio a otro.

La prioridad es que salgas de la calle que como ves es un lugar peligroso. Es importante que te pueda ver un médico porque puedes tener lesiones por la paliza que te han dado. Nos preocupa tu estado de salud. Nadie tiene derecho a tratarte así. Mereces ser respetado.

Debes saber que al ser inmigrante menor de edad no acompañado, te encuentras en una clara situación de desamparo y tienes derecho a ser atendido por el Sistema de Protección Español.

Finalmente acepta a darnos sus datos y nos da consentimiento para llevar a cabo la intervención. Le explicamos en que consiste la misma para que no se asuste. El Departamento Jurídico de ANAR, habla con el GRUME que es el Equipo Especializado en menores del Cuerpo Nacional de Policía, para explicarles el caso y decirles dónde se encuentra el menor.

Simultáneamente la orientadora, le prepara y acompaña telefónicamente hasta que la Policía acude al lugar (vestidos de paisano).

El adolescente nos vuelve a llamar desde el centro de protección ya mucho más tranquilo y para darnos las gracias.



ARTÍCULO 23: Los niños discapacitados

Artículo 23:

1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.
2. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.
3. En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.
4. Los Estados Partes promoverán, con espíritu de cooperación internacional, el intercambio de información adecuada en la esfera de la atención sanitaria preventiva y del tratamiento médico, psicológico y funcional de los niños impedidos, incluida la difusión de información sobre los métodos de rehabilitación y los servicios de enseñanza y formación profesional, así como el acceso a esa información a fin de que los Estados Partes puedan mejorar su capacidad y conocimientos y ampliar su experiencia en estas esferas. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Caso

Es la voz de la madre de un niño de 3 años.

“Buenos días, tengo un niño de tres años, que tiene una enfermedad muy grave.

Tiene defectos en las vertebras, malformaciones en el corazón, problema en el aparato digestivo, en los riñones y deformidades de los miembros. No sé cómo va a ser su futuro porque nos han dicho que no va a mejorar.

Solo tiene tres años y le hemos tenido que ingresar 19 veces. Desde que nació todo han sido sufrimientos para él y para nosotros, es muy duro. No dejo de llorar pero procuro no hacerlo delante de él.

Me gustaría saber dónde puedo dirigirme para recibir algún tipo de ayuda, principalmente económica ya que mi hijo necesita atención continua. No puedo trabajar y con lo que mi marido gana no llegamos a cubrir los gastos del pequeño.

Además emocionalmente estamos agotados, tristes. Esto está afectando nuestra vida como pareja, yo siento que cada vez estoy más deprimida y no me puedo dar el lujo de hundirme”.

Resolución desde el Teléfono ANAR del Adulto y la Familia Española:

Entendemos que su situación es muy triste y está siendo muy fuerte ante la adversidad.

Es admirable su capacidad de entrega.

Estamos de acuerdo con usted en que necesita apoyos tanto familiares, como psicológicos y por supuesto, ayuda económica.

Vosotros como padres, también debéis cuidar vuestra salud física, mental y mantener un mínimo de calidad de vida.

Les explicamos que existe la Ley de Dependencia a la que tiene derecho.

Le damos información de recursos de atención psicológica, asociaciones donde puedan recibir apoyo grupal y les ponemos en contacto con Servicios Sociales para tramitar las ayudas que les corresponden por su hijo.

ARTÍCULO 24: La salud y los servicios sanitarios



Artículo 24:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para: a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez; b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud; c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente; d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres; e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos; f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

Caso

Es la voz del padre de una niña de 4 años.

“Buenas noches. Les llamo porque estoy preocupado porque mi hijo de 4 años apenas sabe hablar. Hasta hace poco mi mujer siempre le ha llevado en un carrito, por lo que tampoco tiene mucha agilidad al andar. Nunca ha pisado un parque para relacionarse con otros niños. Pero lo que más le preocupa es que no le quiere llevar a las revisiones del pediatra.

Mi mujer es buena madre, pero se preocupa excesivamente por todo. Está siempre muy angustiada y con temor de que el niño se caiga o se ensucie.

Yo trabajo todo el día hasta tarde y estoy preocupado porque pienso que mi mujer le está sobreprotegiendo y que esto no es bueno para él, porque no evoluciona como debería.

Yo intento razonar con ella, pero no conseguimos ponernos de acuerdo. Necesito que me orienten por favor”.

Resolución desde el Teléfono ANAR del Adulto y la Familia España:

Entendemos su preocupación por su hijo, pues con esa edad un niño debería saber andar y también tendría que poder hablar.

Los niños para poder evolucionar sanamente necesitan estimulación.

Lo primero que hay que hacer es solicitar una evaluación pediátrica del niño para poder descartar cualquier problema orgánico.

Es muy importante que en la crianza de su hijo, los dos padres estén de acuerdo.

Por eso, sería bueno que hable con su mujer y le pedimos que nos llamen otra vez los dos juntos.

Hablamos con la madre y le hacemos comprender la importancia que tiene acudir a las revisiones pediátricas con su hijo.

Le damos pautas para estimular correctamente al niño y favorecer de este modo que empiece a andar y a hablar.

Reducimos sus miedos y, finalmente, accede a ir al pediatra quien, en la misma línea que nosotros, insiste en la necesidad de sacar al niño a la calle y ponerle a andar.

También les ha derivado a un curso de formación para padres que les está resultando de mucha ayuda.



ARTÍCULO 25: Condiciones de Internamiento

Artículo 25:

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental a un examen periódico del tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación.

Caso

Es el relato de una niña que con 8 años necesitaba un trasplante renal y los cuidados apropiados, narra su historia con 17 años.

“Llegué al Hogar de ANAR con 8 años y si estoy con vida es gracias a ellos. Mi madre me quería, pero no sabía cuidarme. Yo tenía un problema en el riñón y los médicos decidieron que tenía que ir al Hogar para no faltar a diálisis, porque mi vida corría peligro si no lo hacía.

Estuve en el Hogar dos años, hasta que llegó mi riñón. Me sentía muy contenta y los fines de semana podían estar con mi madre.

Recuerdo a mis educadoras quedándose todo el día y la noche conmigo en el hospital, cuando me operaron la primera vez. Mi madre les dijo que se podía quedar conmigo una mañana y luego se marchó dejándome sola.

Con 11 años volví a mi casa, pues todos consideraban que mi salud ya era buena y yo estaba deseando volver con mi madre... pero nuevamente, mi madre, no estaba pendiente de mí, no me daba la medicación para evitar el rechazo, y tampoco me llevaba a las revisiones.

Mi educadora me llamaba de vez en cuando, para saber como seguía. Una de las veces que me llamó, le dije que me encontraba muy mal y ella vino a buscarme para llevarme de urgencias al hospital. Me alegro porque si lo cuento, es gracias a ella.

Desde ese día vivo en el Hogar de ANAR, donde siempre me han cuidado muy bien y me he sentido querida. Además, se aseguraron que pudiera seguir viendo a mi madre y se lo agradezco mucho, porque ahora me doy cuenta de que ella es buena persona,... pero tiene pocos recursos. No quería hacerme daño, pero no podía cuidar bien de mí....”

Resolución desde Hogares ANAR España:

Este caso empezó inicialmente como una guarda temporal y terminó en tutela de la menor por negligencia en los cuidados por parte de su madre. El padre estaba en paradero desconocido.

Tras su regreso a casa, después de haber sido operada, nuestra Educadora observó que no se estaba tomando la medicación y se estaba poniendo en peligro la vida de la menor.

La trabajadora social de ANAR, informó al Servicio de Protección de Menores de la situación en la que se encontraba y desde allí, se adoptó la medida de tutelar a la niña.

Desgraciadamente para ella, tuvo un rechazo al riñón por estos malos cuidados, teniendo que volver por segunda vez a diálisis y esperar 2 años más a otro riñón y volver a operarse nuevamente.

Finalmente se recuperó y es una niña normal, como los demás.

ARTÍCULO 26: La seguridad social



Artículo 26:

1. Los Estados Partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho de conformidad con su legislación nacional.

2. Las prestaciones deberían concederse, cuando corresponda, teniendo en cuenta los recursos y la situación del niño y de las personas que sean responsables del mantenimiento del niño, así como cualquier otra consideración pertinente a una solicitud de prestaciones hecha por el niño o en su nombre.

Caso

Es la voz de una adolescente de 16 años.

“Tengo 16 años y me encuentro muy triste, no tengo ganas de ir a ningún sitio, no me interesa salir a la calle, ni ir con mis amigas, ni me apetece ir al colegio. Desde que se murió mi padre hace un año, sólo quiero llorar y dormir.

Con mi madre y mis hermanos me llevo bien pero ellos no saben cómo ayudarme. Ellos lo intentan, pero no entienden lo que me está pasando.

Me dicen que salga, que me divierta, que la vida sigue, pero yo no puedo. No sé que me pasa. No tengo ninguna ilusión por nada.

Mi hermano me dio vuestro teléfono y me convenció para que os llamara.... No sé si me podéis ayudar. “

Resolución desde el Teléfono ANAR España:

Sabemos que es difícil abrir el corazón y reconocer que la pérdida de tu padre para ti ha sido terrible y es lógico que te produzca tanto dolor.

Pero has hecho muy bien llamando. Nosotros somos psicólogos, y te vamos a ayudar.

Aprender a vivir sin tu padre, es muy difícil y lleva tiempo.

Cada día hay que empezarlo desde cero. Porque cada día, te enfrentas a sentimientos diferentes. Unos días estás triste, otros enfadado... y es natural porque forma parte del proceso de superación.

Es importante que compartas tu dolor. Que puedas pasar por esto junto a tu familia. Es bueno que hables con tu madre de lo que sientes. Ella también se va a poder desahogar.

Por como te oímos, creemos que sería bueno que recibieras apoyo psicológico. Debemos evitar que entres en una depresión más profunda, porque después será más difícil para ti superarlo.

Puedes ir con tu madre al médico de cabecera y pedir que te deriven a un psicólogo.

Mientras consigues este apoyo, nos puedes seguir llamando cuantas veces lo necesites.



ARTÍCULO 27: Derecho de los niños a un nivel de vida que sea bueno para su desarrollo

Artículo 27:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.

Caso

Es la voz de un niño de 12 años.

“Tengo 12 años, os llamo para pedir os ayuda, mis padres no trabajan y no tienen dinero para comprarme los libros. A veces me acuesto sin cenar y por las mañanas nos vamos al colegio sin desayunar.

En el colegio, me regañan porque a veces no llevo los deberes hechos, porque en casa no hay luz. Me dicen que huelo mal y que soy un guarro y mis profesores me regañan porque voy sucio. Han hablado con mis padres por este motivo.

Mi hermano de 9 años, tiene retraso mental y a veces no va al colegio.

Mi madre ha pedido ayuda, pero no sé a quién”.

Resolución desde el Teléfono ANAR España:

Nos alegramos de poder tener la oportunidad de hablar contigo y escuchándote, y poniéndonos en tu lugar, vemos que no es nada sencilla la situación que estás viviendo, pero no es culpa tuya.

Nos preocupa tu situación y la de tu hermano. Entendemos que tus circunstancias familiares, son muy difíciles, y para ayudaros a que esta situación mejore, necesitamos poder hablar con tus padres y ponernos en contacto con profesionales que os puedan ayudar a superar estas dificultades económicas y así podáis tener ropa, un cuarto con luz donde estudiar, un plato de comida y agua caliente. Tú ya has hecho todo lo que está en tu mano llamándonos, a partir de ahora, es responsabilidad de los profesionales.

¿Tu madre está en casa?, dile que se ponga al teléfono.

Su madre nos confirma la situación. Desde el Departamento Social, ponemos a la familia en contacto con el centro de Servicios Sociales de su Municipio para que puedan apoyarles en todos los sentidos y facilitarles las ayudas que necesitan.

Hacemos un seguimiento días después y la trabajadora social nos informa que se han solicitado ayudas económicas para acceder a una vivienda más adaptada a sus necesidades.

ARTÍCULO 28: Educación obligatoria y gratuita



Artículo 28:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;

b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;

c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;

d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;

e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

Caso

Escribe un e-mail la madre de un adolescente de 13 años.

“Mi hijo tiene 13 años y está sin escolarizar por que le han echado del colegio privado al que iba.

Desde que era pequeño ha tenido problemas.

Tardó mucho en aprender a hablar y siempre ha sido muy impulsivo, por ejemplo si algún niño se mete con él, le pega. Cuando era pequeño, me recomendaron que le llevara al neurólogo para que valorara si necesitaba algún tipo de medicación, pero yo creí que era exagerado y decidí no hacerlo.

El problema es que ahora el colegio ha decidido echarle definitivamente porque tiene en su expediente varias agresiones a compañeros. Nunca pensé que le expulsaran así de la noche a la mañana. Estoy preocupada porque ahora, a mitad de curso, no voy a encontrar ningún centro donde quieran admitir a mi hijo. Él se siente muy frustrado”.

Resolución desde el Email ANAR España:

Entendemos su angustia y comprendemos que se sienta desconcertada, sin saber como actuar.

Vamos por partes:

- Debe saber que cada centro escolar tiene su Reglamento de Régimen Interno y que pueden aplicar sanciones cuando un alumno comete una falta de comportamiento.

- No obstante, su hijo está en edad de escolarización obligatoria y no puede quedarse sin acudir a ningún centro escolar.

- Es un derecho del niño y es obligación del sistema educativo proporcionárselo.

- Le recomendamos que usted dé algunos pasos: Debe acudir al servicio de Inspección Educativa de su zona para que le asignen un centro.

- También le recomendamos que para su problema neuronal acuda al médico y pida una cita con el especialista para que el niño sea correctamente diagnosticado y tratado.

Póngase en contacto con nosotros siempre que lo necesiten. Estaremos aquí para seguir orientándoles y facilítele a su hijo nuestro Teléfono o Email ANAR para que cuando quiera, pueda contactarnos.



ARTÍCULO 29: Educación Adecuada

Artículo 29:

1. La educación del niño deberá estar encaminada a:

a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;

b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;

d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;

e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

Caso

Es una adolescente de 14 años que participa en el Proyecto Buen trato en España.

“Hola, formo parte del grupo responsable de la puesta en marcha del Proyecto del Buen Trato en mi colegio. Todos los jueves están yendo profesionales de ANAR a enseñarnos lo que es la violencia y el maltrato. También estamos aprendiendo el significado de palabras tan importantes como comunicación y empatía para así mejorar las relaciones con nuestros iguales y con nuestros padres y profesores. Con este Proyecto me siento importante porque ahora seré responsable de trasladar esta información a grupos de primero y segundo de la ESO en nuestro Instituto. Quisiera ser capaz de acabar con tanta violencia que veo todos los días en la televisión, con este proyecto siento que puedo poner mi granito de arena para que eso ocurra.”

Resolución desde Fundación ANAR España:

El proyecto Buen Trato que se acaba de iniciar en la Fundación ANAR España es una réplica del desarrollado en Perú desde el año 2009. Este es un Proyecto premiado nacional e internacionalmente que ha sido considerado por UNICEF un ejemplo de empoderamiento de los niños, niñas y adolescentes con respecto a sus derechos como ciudadanos plenos.

Desarrollado por adolescentes de las escuelas secundarias, que son formados en lo que significa ser bien tratado o maltratado, así como acerca de sus derechos y deberes. También son preparados para ser formadores ellos mismos y para que puedan reproducir los talleres entre sus iguales.

ARTÍCULO 30: El derecho del niño a tener su propia cultura



Artículo 30:

En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma.

Caso

Voy a leer un caso del Director General de ANAR-Perú escrita por Marta Santos País, representante especial del Secretario General de Naciones Unidas sobre la violencia contra niños.

“Te escribo estas líneas para expresarte un saludo muy especial y mi profunda satisfacción por los importantes logros que viene alcanzando la Fundación ANAR en beneficio de la niñez peruana. El lanzamiento del Teléfono ANAR en Quechua tiene una importancia fundamental para ampliar la cobertura del servicio de asistencia a niños y niñas quechua hablantes, sin discriminación, en casos en los cuales sus derechos sean vulnerados.

Por este motivo, me satisface profundamente que esta iniciativa contribuya a implementar las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos de Niño, en sus Observaciones finales para el Estado peruano. En el año 2006, el Comité recomendó “extremar esfuerzos a fin de expandir la línea gratuita del Teléfono ANAR para alcanzar a los niños de las zonas más remotas del país”. La Línea Telefónica en Quechua ciertamente contribuirá al fortalecimiento de los mecanismos de prevención de las distintas formas de violencia que afectan a las niñas y niños quechua hablantes que viven en situación de riesgo. Asimismo, esta Línea de Ayuda gratuita crea un espacio para la promoción de la participación de niñas, niños y adolescentes, la cual constituye uno de los ejes fundamentales en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de mecanismos de consejería y asistencia para casos de presuntas violaciones de sus derechos humanos.”

Resolución desde ANAR Perú:

ANAR Perú en defensa de este derecho ha abierto la línea en el idioma Quechua para poder llegar a los indígenas que no saben hablar castellano. Estos niños viven en los Andes, a menudo en lugares inaccesibles y si no fuese por esta iniciativa del Teléfono ANAR Perú no podrían recibir la ayuda que tanto necesitan.

Esta carta de la Sra. Santo País representante especial del Secretario General de Naciones Unidas sobre la violencia contra Niños, que hemos recibido representa un gran reconocimiento para el trabajo realizado por la Fundación ANAR-Perú.



ARTÍCULO 31: El derecho al juego, al ocio y la cultura

Artículo 31:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

Caso

Es la voz de una niña de 12 años.

“Hola os llamo para contaros lo que me pasa con mis padres.

La última vez que me gritaron... recuerdo que fue hace 2 semanas porque estaba jugando con mis hermanos.

Mis padres siempre me dicen que no puedo jugar, que ya soy mayor para eso, así que me castigaron, me sacaron al patio y me quedé encerrada allí durante varias horas.

Como es invierno y tenía mucho frío. Yo lloraba y les pedía que por favor me sacaran de allí, que me estaba congelando. Me temblaban las piernas, y los dientes me tiritaban sin parar. Mi madre me dejó entrar y me dijo: “a tu edad deberías ayudarme en casa”.

A mí lo que me gusta es pintar, leer y jugar con mis amigas. Sé que tengo que obedecer a mi madre, pero no es justo que mis amigas puedan y yo no”.

Resolución desde el Teléfono ANAR España:

Nos alegra mucho tener la oportunidad de hablar contigo para entender todo lo que estás sintiendo. Tienes toda la razón en que la situación que vives no es muy justa ya que por la edad que tienes, tienes derecho a tener un tiempo libre para ti y para hacer todas esas actividades que nos has dicho que te gustan.

Nos parece muy importante poder hablar con tu madre para que también ella pueda llegar a entenderlo.

Acordamos un plan para hacer posible que su madre nos llame al Teléfono ANAR del Adulto y la Familia, y poder explicarle que, con 12 años, es necesario para el buen desarrollo, tener tiempo libre para las aficiones y jugar con sus amigas.

Nos llama su madre y le decimos todo esto en detalle, dedicándole todo el tiempo necesario para que lo comprenda.

También le indicamos que gritar a su hija y sacarla durante horas al patio es un maltrato por lo que le explicamos otras formas no violentas de corregir a su hija.

En una llamada posterior nos ha comentado que ahora la situación es más tranquila y no la han vuelto a sacar al patio. Después de hacer sus deberes puede pintar como a ella le gusta.

ARTÍCULO 32: El trabajo infantil



Artículo 32:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

- a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
- b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
- c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Caso

Es la voz un niño de 12 años.

“Hola tengo 12 años. Mi mamá falleció en el parto y mi padre me abandonó en casa de la abuela. Mi tío que vive con mi abuela y abusó sexualmente de mí.

Cuando tenía 6 años me escapé de casa y estuve viviendo de un lado a otro. Unos primos de mi madre me llevaron a Lima y me dieron a este señor para que trabaje en su casa.

Me he escapado de esta casa porque me pega, me jalonea, me grita y me hacen trabajar todo el día.

¿Me pueden ayudar?”

Resolución desde el Teléfono ANAR Perú:

Se le brinda soporte emocional ante la angustia de no saber a dónde ir, ni a quién acudir en esos momentos, así mismo, se exploró por el soporte social con el cual pudiera contar, encontrándose sin ningún familiar en Lima.

Ante la gravedad de la situación, el Área Jurídica realizó la denuncia por agresión física y exposición al peligro en la Fiscalía de Familia, con lo cual se logró que, a los días, el niño ingrese en un albergue del INABIF (Instituto Nacional de Bienestar Nacional) donde se inició una investigación tutelar. Actualmente, ha empezado con sus estudios de secundaria en un colegio cercano se está preparando para realizar la Primera Comunión.



ARTÍCULO 33: El uso de las drogas ilegales

Artículo 33:

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias.

Caso

Es la voz de una adolescente de 15 años.

“En el instituto mis amigos se ponen muy pesados para que yo fume porros.

Al principio lo hice por probar, ya sabes, hay que conocer de todo, pero luego ya no hacíamos otra cosa más que fumar porros, incluso dejamos de jugar al fútbol o ir al cine.

Ahora, cuando les digo que no quiero fumar más, se ríen de mí, se enfadan. Me gastan bromas pesadas y me llaman “niña” y cosas así...

Además, yo ya nos les quiero dar más dinero para comprar costo. Entre todos poníamos una cantidad y se lo comprábamos a un conocido del instituto.

Ahora para no fumar porros me tengo que quedar en casa los fines de semana.

Mi madre me pregunta qué me sucede, por qué no salgo con los amigos pero, claro, yo no le puedo contar nada. Ella no puede ni imaginarse que yo he fumado porros...”

Resolución desde el Teléfono ANAR España:

Reforzamos al menor por la valentía que está demostrando en esos momentos buscando ayuda y por la decisión que ha tomado de alejarse del consumo de drogas, resistiendo la presión de los que hasta ahora eran sus amigos.

Le reiteramos los peligros que corre su salud y su bienestar de seguir con el consumo y le planteamos diferentes actividades alternativas de ocio, como conocer a otros chicos de su edad con los que pueda compartir las actividades que a él le gustan...

Le animamos a que hable con sus padres de lo que le está pasando y de cómo se siente. Cuando lo sepan seguramente sus padres se sentirán orgullosos de él, no por haber fumado porros que ya sabe que está mal, sino por haber decidido no volver a fumar más, y por esta razón haber sido capaz de enfrentarse a sus amigos.

En una llamada posterior nos dice que sus padres le han apoyado y han informado al centro escolar de la grave situación que se estaba produciendo. Han tomado medidas y han erradicado la droga en el instituto.



ARTÍCULO 34: Explotación Sexual

Artículo 34:

Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Caso

Es la voz de una adolescente de 14 años.

“Hola soy una chica de 14 años y no se como empezar. He llamado varias veces en silencio y luego he colgado sin saber cómo contar lo que me pasa.

Me siento muy mal, no me concentro en el colegio, tengo la cabeza distraída, no sé lo que hago, no quiero estar aquí, soy una zombi...solo quiero desaparecer.

No quiero vivir con él, es la pareja de mamá y desde hace 1 año intenta quedarse a solas conmigo siempre que puede para obligarme a hacerlo otra vez...

La primera vez me engañó... no quiero hablar de eso, siento asco. Me dijo que le diera un beso, que somos familia, que no hay nada de malo, y yo le creí y luego eso llevó a lo otro y yo no puedo decir nada porque me ha amenazado con hacerle daño a mi hermana pequeña y yo no quiero que ella pase por lo mismo que yo...

Por lo menos si se entretiene conmigo a ella la deja en paz, solo tiene 8 años”.

Resolución desde el Teléfono ANAR España:

Hablamos con ella respetando el ritmo de su testimonio.

Te estamos escuchando y nos sorprendemos por tu coraje por contar algo que sabemos que es muy doloroso para cualquier persona. No estás sola, estamos a tu lado. No eres la culpable de esta situación y queremos que sepas que de esta experiencia vas a poder salir y vas a poder tener una vida normal cuando recibas tratamiento psicológico.

Esto no puede seguir pasando, nadie tiene derecho a abusar de ti, es un delito.

Tu madre específicamente, tiene el deber de protegerte y cuidarte y hacer que puedas llevar una vida de acuerdo a tu edad.

Sabemos que no es fácil, y te vamos a ayudar a contárselo a tu madre.

Conseguimos que su madre hable con nosotros y le informamos de la situación, así como de la necesidad de cortar el contacto de su pareja con sus hijas y acudir al médico inmediatamente con ellas para que sean valoradas y denunciar los hechos a la Policía Especializada de Menores.

Además, les ponemos en contacto con un recurso especializado en abuso sexual para menores donde sus hijas puedan recibir atención psicológica.

En seguimiento posterior del caso sabemos que el agresor fue detenido y puesto a disposición judicial y la adolescente está siendo tratada psicológicamente junto con su madre.

La niña nos comenta en una llamada posterior: “ahora ya estoy durmiendo tranquila, sin pesadillas, porque sé que él no volverá. Mi madre me dice que me quiere mucho y para mí esto es muy importante.”



ARTÍCULO 35: La venta y el secuestro de niños

Artículo 35:

Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

Caso

Es la voz de una adolescente de 13 años.

“Tengo 13 años, yo vivía en el Amazonas con mi madre y mi padrastro, estaba contenta de vivir allí donde tenía muchas amigas. Mi padrastro constantemente me pedía que pusiera a trabajar, y un día me cogió y me llevó a Lima sin saberlo mi madre, y me dejó en casa de una señora para que trabajase en su restaurante.

Durante tres meses he estado trabajando y no me ha pagado nada. Me siento sola, triste y no tengo plata que mandar a mi familia por eso quiero volver al Amazonas.

Pero tampoco tengo soles para el viaje. Os pido que me ayudéis”.

Resolución desde el Teléfono ANAR Perú:

Le pedimos su nombre completo y el de su madre.

Se le brinda soporte emocional y con los datos obtenidos en la llamada, se conversó con la empleadora quién al principio negó el caso, pero frente a los datos que le dimos, y que le explicamos que estaba incurriendo en un delito, se asustó mucho y nos dio los datos para localizar a la familia de la niña.

Se contactó con la madre la cual con asombro y alegría nos comentó que: no podía creerlo, ya que estaba segura de que nunca más volvería a ver a su hija.

Se logró que un pariente pudiera venir a recogerla y llevarla de regreso a casa.

ARTÍCULO 36: Otras Formas de Explotación



Artículo 36:

Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

Caso

Es la voz de un adulto que llama por una niña de 8 años.

“Buenos días, he visto un anuncio de una menor que trabaja en un espectáculo flamenco hasta altas horas de la madrugada.

La menor tiene aproximadamente 8 años.

Me gustaría saber si esto es legal y si puedo hacer algo por ella, pues me da mucha pena”.

Resolución desde el Teléfono ANAR del Adulto y la Familia Española:

Le agradecemos el interés mostrado por los derechos de la menor. Sin este tipo de acciones como la que usted está llevando a cabo, muchos niños no serían ayudados.

Debido a la situación de riesgo de la menor, le pedimos los datos de los que dispone para que el Departamento Social se ponga en contacto con el Centro de Servicios Sociales.

Desde nuestro Departamento Jurídico le facilitamos la dirección de la Inspección de Trabajo, para que notifique estos hechos ya que considerando la edad de la niña, que trabaje en un espectáculo hasta altas horas de la madrugada, no es compatible con la actividad escolar obligatoria y supone un peligro para su salud física y su formación profesional y humana.



ARTÍCULO 37: Tortura y cárcel

Artículo 37:

Los Estados Partes velarán por que:

a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente.

c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad.

d) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.

Caso

Es la voz de un adolescente de 16 años. Por lo delicado de su contenido no mencionamos el país de Latinoamérica en el que ocurrió.

“El viernes pasado, salí con 4 amigos estábamos caminando en la calle y nos íbamos a comprar una torta cuando de repente nos paró una patrulla. Unos vecinos llamaron a la Policía porque desde sus casas vieron a un grupo de jóvenes que estaban rompiendo los vidrios de un coche y nos detuvieron a nosotros porque “Nos confundieron con otro grupo”.

Cuando llegamos a la Policía nos quitaron todos lo que traíamos encima, nos obligaron a apagar los celulares y nos tomaron las huellas digitales. Lo pasé muy mal porque no me dejaron llamar para avisar a mis papás. Nos metieron en un cuarto y los agentes nos estuvieron haciendo preguntas asegurando que habíamos sido nosotros.

Sobre la 1 de la noche les avisaron a nuestros papás, les notificaron que habíamos sido detenidos y que íbamos a pasar toda la noche en el calabozo. Durante la noche lo pasamos muy mal ya que nos echaron un colchón en el suelo y nos pusieron varios ventiladores de aire frío... estuvimos toda la noche con mucho frío.

Al día siguiente nos dijeron que nos podíamos ir “porque no había caso”. A mis papás les dijeron que no éramos culpables. Tengo pesadillas y miedo de salir a la calle, me siento impotente, lo estoy pasando muy mal”.

Resolución desde el Teléfono ANAR España:

Le escuchamos con atención y le damos apoyo emocional, entendemos que sea muy difícil para él contarnos lo sucedido, pero valoramos muy positivamente que lo haya hecho.

Nuestro Departamento Legal le informa que estamos ante una situación muy grave que es muy importante denunciar. Ante la detención de una persona la ley exige el cumplimiento de una serie de garantías y derechos.

El tendría que haber sido informado de manera inmediata de los derechos que le asisten. No se le puede tomar declaración sin que estén presentes sus padres y su abogado.

Con carácter inmediato sus padres deberían haber sido avisados de su detención y de donde se encontraba. Muchos de sus derechos no se han respetado, por lo que podríamos estar ante una posible detección ilegal así como una posible privación de los derechos fundamentales. Estos hechos constituyen delitos penales.

Hablamos con sus padres para que pongan este caso en manos de un abogado de oficio, especializado en materia Penal, para que presente una denuncia en el Juzgado contra los Agentes de la Autoridad que procedieron a la detención.

Entendemos que está muy afectado por la situación que tuvo que vivir el viernes, por lo que se aconseja llevarle al médico para que un profesional pueda valorar su estado físico y emocional.

ARTÍCULO 38: Conflictos Armados



Artículo 38:

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar y velar por que se respeten las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables en los conflictos armados y que sean pertinentes para el niño.
2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades.
3. Los Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad. Si reclutan personas que hayan cumplido 15 años, pero que sean menores de 18, los Estados Partes procurarán dar prioridad a los de más edad.
4. De conformidad con las obligaciones dimanadas del derecho internacional humanitario de proteger a la población civil durante los conflictos armados, los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado.

Caso

Es la voz de un adolescente de 19 años.

“Me gustaría contarles mi historia y darles las gracias por ayudarme y enseñarme a ser un hombre bueno.

Yo vivía en el Caquetá con mis padres y mis hermanos. Es una zona ocupada hace muchos años por la guerrilla.

Un día los guerrilleros atacaron mi pueblo, eso fue una matanza terrible, mataron a toda mi familia, también a mi papá y mi mamá y a mí me llevaron para la selva con ellos. Yo tenía 9 años.

Me dieron palos, me obligaron a vestirme como ellos, me enseñaron a disparar. Estuve como un año y medio.

Vi muchas cosas fuertes y lo más malo, es que yo también aprendí a matar y tuve que hacerlo.

Por fin me sacó de la selva el ejército, y me llevaron a un Hogar de ANAR.

Hoy en día soy un hombre de 19 años, rezo todos los días para que Dios me perdone por las cosas malas que hice. Pero también le doy gracias por haber tenido el Hogar de ANAR donde me recuperé de lo mal que estaba, y aunque no puedo borrar muchos recuerdos de lo que me pasó he logrado superarlo. Ahora trabajo ayudando a reconstruir mi pueblo y eso me hace feliz”.

Resolución desde Hogar ANAR Colombia:

Cuando el niño llegó a nuestro Hogar no podía dormir.

Era un niño triste, a veces se comportaba como un hombre mayor.

No parecía un niño normal, al principio no jugaba, no sabía hacerlo, lloraba, estaba nervioso y por las noches tenía ataques de pánico por las pesadillas que le despertaban.

Durante el día, no expresaba sus emociones, era como si no sintiera nada, pero con el paso del tiempo y con el contacto con las educadoras que le ofrecieron mucho cariño, poco a poco se fue abriendo y expresando lo que de verdad sentía.

Los otros niños del Hogar, lo acogieron rápidamente y progresivamente fue integrándose como un niño más.

Le inculcamos nuestros valores y fuimos viendo como iba recuperando algo de alegría.

Nos recompensa ver que hoy es un hombre con un buen trabajo y que ayuda a su pueblo.



ARTÍCULO 39: Derecho a ser cuidado después de haber sufrido malos tratos

Artículo 39:

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño

Caso

Es el testimonio de una niña que entró al Hogar con 6 años.

“Quiero contarles lo difícil que fue mi infancia y como gracias a la Fundación ANAR mi vida cambió.

Yo vivía con mis papás en la periferia del DF. En mi casa me pegaban porque mi papá era alcohólico y mi mamá sufría violencia y era incapaz de defenderse. Por eso un día, cuando tenía 6 años, vino la Policía y me llevó al Hogar de la Fundación ANAR. Yo era muy chiquita, había sufrido mucho y estaba muy traumada por lo que había vivido, por eso, todos los adultos me daban miedo y solo pensaba en huir de ellos y escaparme.

Después de unos días me fui del Hogar, estaba en una ciudad muy grande, había mucha gente en la calle, pero yo no conocía a nadie, hasta que me encontré en una plaza con más niños que, como yo, no tenían familia y vivían en la calle. Me junté con ellos, porque así me sentía protegida, comíamos lo que robábamos y en la noche nos metíamos en las alcantarillas a dormir. Así estuve 6 meses, pero esa vida era muy dura y a veces no teníamos ni comida.

En la noche hacía mucho frío y empecé a acordarme del hogar donde estuve unos días. No sabía si iba a encontrarlo, sabía que no me había ido muy lejos y estuve varios días caminando en la calle, buscándolo hasta que lo encontré. Cuando se abrió la puerta, la educadora me dio un abrazo muy fuerte. Todos los años que pasé en el Hogar fueron muy felices para mí. Pude olvidar la tragedia que había vivido en mi infancia. Me sentí querida por todas las personas de ANAR y también por todos los niños que habían vivido conmigo en el Hogar”.

Resolución desde el Hogar ANAR en México:

Yo fui la educadora que vivió con ella todos esos años. Cuando empezó a crecer yo estaba muy preocupada por ella, porque sabía que no tenía con quien ir, por eso le buscamos una buena familia para que se fueran conociendo, primero los fines de semana y cuando cumplió 18 años, se fue a vivir con ellos.

Le encontraron un trabajo como secretaria en una empresa importante de unos amigos. Era tan brillante e inteligente, que enseguida le ascendieron como encargada y finalmente como Directora de la sucursal más importante de la empresa que está en Tampico, Tamaulipas.

Se casó y tiene un hijo, y ahora aporta 150 pesos todos los meses para su Hogar de ANAR. Sigo en contacto con ella, y me hace muy feliz que me siga llamando “mami” y al Director de la Fundación ANAR “papi”.



ARTÍCULO 40: Justicia y Menores: Derecho a ser tratado bien aunque sea culpable

Artículo 40:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular:

a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales;

b) Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales.

4. Se dispondrá de diversas medidas, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.

Caso

Es la voz de la madre de un adolescente de 16 años.

“Por favor, ¿Pueden ayudarme? Estoy encerrada en mi cuarto porque mi hijo me quiere matar. Me ha amenazado con un cuchillo y creo que va en serio, está muy nervioso. Tiene 16 años, y no puedo controlarlo. Ya sabía que esto iba a suceder porque tiene amigos muy violentos.

Es mi hijo, y no quiero denunciarle. No quiero que vaya a la cárcel porque es una lacra para toda la vida.

Estoy tan nerviosa que me ahogo..., estoy mareada, creo que me va a dar un infarto.... Estoy muy nerviosa, siento que no tengo escapatoria...

Por favor ¡ayúdenme! “

Resolución desde el Teléfono ANAR del Adulto y la Familia Española:

Tranquila, estamos aquí y le vamos a ayudar. Por favor, siga mis indicaciones. Lo primero es su seguridad. Debemos seguir manteniendo esta conversación, mientras iniciamos una intervención para evitar que su hijo le pueda hacer daño. Para eso necesitamos sus datos y dirección exacta.

No vamos a dejarla sola en este momento tan duro, todo lo contrario, la queremos ayudar y por eso vamos a llamar al equipo de Emergencias para que puedan acudir en este momento a prestarle auxilio y poner las medidas necesarias para que esté a salvo.

Su hijo, tiene edad penal y ante sus conductas violentas y para que entienda que existe un límite claro, creemos necesario que usted denuncie los hechos. No se preocupe porque en todo caso, al ser su hijo menor de edad las medidas que se tomen siempre serán de carácter reeducativo, para que aprenda que sus acciones tienen consecuencias. Mientras que acude el equipo de Emergencias, seguimos hablando con ella y le explicamos la necesidad de tomar medidas para que esto no vuelva a ocurrir.

A raíz de la intervención realizada, nos llama para darnos las gracias porque después de los hechos, su hijo está internado en un centro donde está recibiendo tratamiento psicológico y también trabajan con ella, para que vuelvan a tener una relación de respeto, con unos límites claros en la convivencia.



ARTÍCULO 41: La ley más favorable

Artículo 41:

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a las disposiciones que sean más conducentes a la realización de los derechos del niño y que puedan estar recogidas en:

- a) El derecho de un Estado Parte; o
- b) El derecho internacional vigente con respecto a dicho Estado

Resolución desde Fundación ANAR España:

La Fundación ANAR, como organización que conoce los problemas de la infancia, colaboró con el Gobierno de España en la elaboración del primer Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2006-2009. Actualmente está trabajando en la puesta en marcha del II Plan Estratégico Nacional.

Además, a través de la Plataforma de Organizaciones de Infancia, y junto con el Observatorio de Infancia del Gobierno de España, colabora en la evaluar si en nuestro país se cumplen los derechos que contiene la Convención de Derechos del Niño que conmemoramos en el día de hoy.



ARTÍCULO 42: La ley más favorable

Artículo 42:

Los Estados Partes se comprometen a dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención por medios eficaces y apropiados, tanto a los adultos como a los niños.

Resolución desde Fundación ANAR España:

En relación con este artículo la Fundación ANAR y la Obra Social Caja Madrid hemos realizado este acto, que no habría sido posible sin el apoyo de todas las personalidades que han pasado leyendo estos artículos.

También quiero agradecer a todos los voluntarios que nos han ayudado incondicionalmente durante toda la organización de este acto.

Gracias por vuestra asistencia a los medios de comunicación, a los que os pedimos que difundáis al máximo este evento que dará a conocer los Derechos del Niño.

Y por último y como no podía ser de otra manera, gracias al apoyo de los niños y adolescentes a quienes nos debemos y para los que todos los días desde hace 41 años la Fundación ANAR trabaja activamente para evitar que se vulneren sus derechos.





We are the world, We are the children

We are the world,
We are the children,
We are the ones who make a brighter day
So let's start giving, There's a choice we're making,
We're saving our own lives
It's true we'll make a better day
Just you and me
Send them your heart,
So they'll know that someone cares ...





Agradecemos

Desde la Fundación ANAR agradecemos su colaboración a todas las personas que han hecho posible este acto:

Presentación del Acto	Michi Primo de Rivera
Bienvenida	María Fernanda Ayán - Obra Social Caja Madrid
Bienvenida	Benjamín Ballesteros - Fundación ANAR
Preámbulo	Juan Ignacio de La Mata - Unicef

Personalidades que han leído los Artículos:

Artículo	Lector	Artículo	Lector
1. Definición del Niño	Luis Quintanilla	22. Niños Refugiados	Carlos Martínez-Almeida
2. No Discriminación	Ana Botella	23. Los niños y niñas discapacitados	José Guirao Cabrera
3. El Interés Superior del Niño	Arturo Canalda	24. La salud y los servicios sanitarios	Enrique Ponce
4. Aplicación de los Derechos	Eduardo Serra	25. Condiciones de Internamiento	María Eugenia Martín Mendizábal
5. Orientación de los Padres y Madres	Enrique Rojas	26. La seguridad social	Isabel Bonilla
6. Supervivencia y el Desarrollo	Isabel Estapé	27. El nivel de vida	Nacho Vicens
7. Nombre y Nacionalidad	Pepe Barroso	28. La Educación	Elena Vázquez
8. Identidad	Antonio Garrigues	29. Objetivos de la Educación	Virgilio Zapatero
9. Separación de los Padres	Karina	30. Minorías Étnicas o Religiosas	Carlos Mayor Oreja
10. Reunión de la Familia	Carolina Herrera	31. El ocio y la cultura	Paloma O'Shea
11. Traslados y Retenciones Ilícitas	Natalia Figueroa	32. El trabajo infantil	Fernando Caruncho
12. El derecho a ser Escuchados...	Pedro Núñez Morgades	33. El uso de las drogas ilegales	Rafael Benjumea
13. Libertad de Expresión	Agatha Ruiz de la Prada	34. Explotación Sexual	José Luis Martínez Almeida
14. Libertad de Conciencia Religión y Pensamiento	Mª Luisa Astiz	35. La venta y el secuestro de niños	Isabel Preysler
15. Libertad de Asociación	Samantha Vallejo-Nájera	36. Otras Formas de Explotación	Marta Barroso
16. Protección de la Intimidad	Pablo Carvajal	37. Tortura y cárcel	Juan Fernando López Aguilar
17. Acceso a una Información Adecuada	Antonio Oyarzábal	38. Conflictos Armados	María Cecilia Marulanda
18. Responsabilidades de los Padres	Patricia Rato	39. Recuperación y Reinserción Social	Isabel Martínez
19. Protección contra los Malos Tratos	Rafael Benjumea	40. Justicia y Menores	Tony Aguilar
20. Protección de los Niños sin Familia	Marina Castaño	41. La ley más favorable	Mario Vaquerizo
21. Adopción	Francisco Galatas	42. Difusión del Convenio	Rafael Benjumea

Agradecemos



A los Adolescentes de los Colegios IES BUTRARQUE y BRITISH COUNCIL SCHOOL y a los Adultos que han leído los casos expuestos:

Artículo	Caso	Lector	Artículo	Caso	Lector
1. Definición del Niño	-	-	22. Niños Refugiados	Chico	Roberto
2. No Discriminación	Chica	Noelia	23. Los niños y niñas discapacitados	Adulta	Lola Barroso
3. El Interés Superior del Niño	Chico	Jorge	24. La salud y los servicios sanitarios	Adulto	Carlos Martínez Almeida
4. Aplicación de los Derechos	Adulta	Pilar Susino	25. Condiciones de Internamiento	Chica	Elena
5. Orientación de los Padres y Madres	Adulta	Javier Ayuso	26. La seguridad social	Chica	Adriana
6. Supervivencia y el Desarrollo	Chica	Raquel	27. El nivel de vida	Chico	Luis Miguel
7. Nombre y Nacionalidad	Adulta	Marina Serna	28. La Educación	Adulta	Emilia Garrido
8. Identidad	Chica	Ana	29. Objetivos de la Educación	Chico	Álvaro
9. Separación de los Padres	Chica	Pía	30. Minorías Étnicas o Religiosas	Adulta	Sheila Donovan
10. Reunión de la Familia	Chica	Brenda	31. El ocio y la cultura	Niña	Julia
11. Traslados y Retenciones Ilícitas	Adulta	M ^a Teresa Hernández	32. El trabajo infantil	Niño	Jimmy
12. El derecho a ser Escuchados...	Chica	Elena	33. El uso de las drogas ilegales	Chico	Ismael
13. Libertad de Expresión	Chica	Silvia	34. Explotación Sexual.	Chica	Gema
14. Libertad de Conciencia Religión y Pensamiento	Chica	Brenda	35. La venta y el secuestro de niños.	Chica	Laura
15. Libertad de Asociación	Chica	Miriam	36. Otras Formas de Explotación	Adulta	Brenda Martín
16. Protección de la Intimidad	Adulta	M ^a Rosa Suarez Zuloaga	37. Tortura y cárcel	Chico	Sami
17. Acceso a una Información Adecuada	Adulta	Rosana Barahona	38. Conflictos Armados	Chico	Andrés
18. Responsabilidades de los Padres	Chica	Inés	39. Recuperación y Reinserción Social	Adulta	María Tovar
19. Protección contra los Malos Tratos	Niña	Jimena	40. Justicia y Menores	Adulta	Dolores Hernández
20. Protección de los Niños sin Familia	Chica	Nuria	41. La ley más favorable	-	-
21. Adopción	Chica	Mariana	42. Difusión del Convenio	-	-



Agradecemos

Al personal de la Fundación ANAR que leyó las resoluciones de los casos de cada artículo

Artículo	Resolución	Cargo en ANAR	Artículo	Resolución	Cargo en ANAR
1. Definición del Niño	Luis Estebaranz	Director Teléfono	22. Niños Refugiados	Sonsoles Bartolomé	Departamento Jurídico
2. No Discriminación	Diana Díaz	Subdirectora Teléfono	23. Los niños y niñas discapacitados	Ana M ^o Moreno	Departamento Social
3. El Interés Superior del Niño	Luz Marina González	Educadora Hogar	24. La salud y los servicios sanitarios	Diana Díaz	Subdirectora Teléfono
4. Aplicación de los Derechos	Ana M ^o Moreno	Departamento Social	25. Condiciones de Internamiento	Juana Marfín	Educadora Hogar
5. Orientación de los Padres y Madres	Vanesa Izquierdo	Orientadora	26. La seguridad social	Laura Guadalupe	Orientadora
6. Supervivencia y el Desarrollo	Laura Guadalupe	Orientadora	27. El nivel de vida	Vanesa Izquierdo	Orientadora
7. Nombre y Nacionalidad	Leticia Mata	Departamento Jurídico	28. La Educación	Luisa Fernanda Yáñez	Responsable Formación
8. Identidad	Sandra Climent	Delegada Anar Valencia	29. Objetivos de la Educación	Mercedes Bernal	Responsable Email
9. Separación de los Padres	Luis Estebaranz	Director Teléfono	30. Minorías Étnicas o Religiosas	Francisco Abengozar	Responsable Voluntariado
10. Reunión de la Familia	Sonsoles Bartolomé	Departamento Jurídico	31. El ocio y la cultura	Natalia Fernández	Delegada Anar Segovia
11. Traslados y Retenciones Ilícitas	Leticia Mata	Departamento Jurídico	32. El trabajo infantil	Luisa Fernanda Yáñez	Responsable Formación
12. El derecho a ser Escuchados...	Diana Díaz	Subdirectora Teléfono	33. El uso de las drogas ilegales	Natalia Fernández	Delegada Anar Segovia
13. Libertad de Expresión	María Tovar	Departamento Colegios	34. Explotación Sexual.	Luis Estebaranz	Director Teléfono
14. Libertad de Conciencia Religión y Pensamiento	Mercedes Bernal	Responsable Email	35. La venta y el secuestro de niños.	Juana Marfín	Educadora Hogar
15. Libertad de Asociación	Ana Esther Ramos	Departamento Colegios	36. Otras Formas de Explotación	Ana Esther Ramos	Departamento Colegios
16. Protección de la Intimidad	Ana M ^o Moreno	Departamento Social	37. Tortura y cárcel	Luis Estebaranz	Director Teléfono
17. Acceso a una Información Adecuada	Mercedes Bernal	Responsable Email	38. Conflictos Armados	Rosa Lalangui	Educadora Hogar
18. Responsabilidades de los Padres	Vanesa Izquierdo	Orientadora	39. Recuperación y Reinserción Social	Margarita Araiza	Educadora Hogar
19. Protección contra los Malos Tratos	Leticia Mata	Departamento Jurídico	40. Justicia y Menores	Sonsoles Bartolomé	Departamento Jurídico
20. Protección de los Niños sin Familia	Ascensión Gutierrez	Trabajadora Social Hogares	41. La ley más favorable	Carlos Martínez-Almeida	Secretario Patronato
21. Adopción	Mercedes Bernal	Responsable Email	42. Difusión del Convenio	Luis Quintanilla	Director Corporativo

Agradecemos



Pascua Ortega

Revista Hola

Pepe Botella

Beatriz Abad

Cristina de la Rosa

Mercedes Cosano

**Y a todas las personas Amigas de
ANAR y a los voluntarios que
trabajaron en el evento.**

Coordinadoras

Patricia Rato

Maru Rosales

Verónica Gómez-Acebo

Ana Alfaro

Elena Chapa

Lucía Ibarra

Teresa Alfaro

Ana Milans

